

DECRETO N° 0 3 3 1
NEUQUÉN, 12 ABR 2006

VISTO:

El Expediente OE N° 4001 -C-06, originado en la Nota s/n de la Presidencia de CORDINEU S.E., la Ordenanza N° 10010 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada, dirigida al titular del Órgano Ejecutivo Municipal, se solicita analizar la posibilidad de crear, en dependencias de éste, un área u órgano administrativo con facultades para intervenir en los trámites relacionados con el proyecto del Paseo de la Costa, el cual lleva adelante CORDINEU S.E., en un todo de acuerdo al objeto societario de la Corporación y a la Ordenanza N° 10010;

Que obra en las actuaciones proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable;

Que el Proyecto Paseo de la Costa ha transitado y superado exitosamente el periodo de estudio, análisis, elaboración de propuestas y ponderación de alternativas que preceden a toda definición de mecanismos, modelos y estructuras;

Que, actualmente, el Proyecto Paseo de la Costa cuenta con una normativa específica consolidada, marco jurídico que regula aspectos institucionales, urbanos y ambientales;

Que dicha normativa incluye un Master Plan, documento técnico que integra estudios de naturaleza jurídica, arquitectónica, urbanística, ambiental y económica financiera, privilegia la acción concertada de intereses como metodología de resolución de conflictos y acuerda competencias de gestión y ejecución a Cordineu S.E.;

Que, por la envergadura y potencialidad del Proyecto Paseo de la Costa, el paso siguiente importa dotar a los organismos públicos y a los sujetos interesados en general de las especificidades necesarias para tornar operativo todo el plexo;

Que el esquema planteado por la Ordenanza N° 10010 no supone una duplicidad de roles entre el Municipio de la ciudad de Neuquén y Cordineu S.E., ni impone la unanimidad de posiciones;

Que tal norma sólo prescribe y obliga a que, en cumplimiento del objetivo, las instituciones directamente involucradas con su éxito extremen las medidas tendientes a aunar y consolidar los criterios rectores del Proyecto;

Que desde el punto de vista estructural el tema impone, por su propia naturaleza, la existencia dentro del Municipio de un área que opere como nexo entre la

Comuna y la Corporación, cuya función radique en receptor, canalizar y gestionar en forma particularizada los asuntos que se susciten en el marco del desarrollo de la Zona de Gestión Especial Paseo de la Costa;

Que tal estructura permitirá el tratamiento pormenorizado de las cuestiones a suscitarse con particulares, terceros interesados, entidades intermedias y la Corporación, sin sobrecargar ni dificultar la atención de la actual demanda comunal;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) INCORPORAR a la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Obras Públicas. Gestión Urbana y Vivienda aprobada por Decreto N° 0168/06, con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable, la **UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PASEO DE LA COSTA** con competencia en todas las cuestiones resultantes del Proyecto Paseo de la Costa y suscitadas en la Zona de Gestión Especial Paseo de la Costa, la cual estará integrada de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PASEO DE LA COSTA

**COORDINADOR GENERAL
RESPONSABLE ÁREA JURÍDICA**

RESPONSABLE ÁREA URBANA RESPONSABLE ÁREA AMBIENTAL

Artículo 2º) FUNCIONES: La **UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PASEO DE LA COSTA** será el órgano municipal de vinculación con Cordineu S.E., debiendo establecer los mecanismos de comunicación y coordinación tendientes a la concertación de criterios metodológicos y decisorios. Estará a su cargo la recepción, canalización y gestión en forma particularizada de los asuntos que se susciten en el marco del desarrollo de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.

///g p
ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
GAMARRA.**

